



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C.,

25 AGO. 2020

Rad. No. 2017-00150

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

1. Se **REQUIRE** a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 05 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que es un proceso del año 2017, y el mandamiento de pago es de fecha 28 de Noviembre de 2017.

2°. De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se **ORDENA** a la parte demandante que en el término de **30 DÍAS** proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, adelantar las diligencias para procurar la notificación del extremo pasivo. So pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ

Juez (r)

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>50</u> Fijado hoy <u>26 AGO. 2020</u> a las 8:00 AM</p> <p>Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>
--